

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Ordinario Laboral 011 2017 00097

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VICTOR GONZALEZ GARCES
DEMANDADO: WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00097-01

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto llego del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

A CARGO DE LUZ STELLA ROJAS MELO:

| | |
|---|----------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: | <u>\$1.500.000</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: | <u>\$0</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN: | <u>\$10.600.000</u> |
| TOTAL: | <u>\$12.100.000</u> |

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de DOCE MILLONES CIEN MIL PESOS (**\$12.100.000**) a cargo del demandado **WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH** y a favor del demandante, conforme a la parte resolutive del fallo de primera, segunda instancia y casación.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias, previo denotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1d7b5c379b5be5bc35db6c7bc58a5ac9853717ea97ed6a26d58610c8f9fae9**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO GIL ROA
DEMANDADO: HL INGENIEROS S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00752-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto llegó del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

A CARGO DE HL INGENIEROS S.A.:

| | |
|---|---------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: | <u>\$1.800.000</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: | <u>\$2.320.000</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN: | <u>\$0</u> |
| TOTAL: | <u>\$4.120.000</u> |

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (**\$4.120.000**) a cargo de la demandada **HL INGENIEROS S.A.** y a favor del demandante, conforme a la parte resolutive del fallo de primera y segunda instancia.

Finalmente, se ORDENA enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Una vez abonado el presente proceso, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2017 00752

JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 07 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca60b68c1bf085601357d89519c3bb18ad30c3339f7ca48897ab1e312d7c256f**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CERON BERNAL Y OTROS
DEMANDADO: YURI ANDRES FELIPE MONTENEGRO PEPINOSA Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00121-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado concedido mediante auto anterior, se tendrá por no contestado el llamamiento en garantía por parte de GRUPO EUROSISTEM S.A.S., como quiera que dentro del mismo no presento escrito de contestación.

Se dispone, **SEÑALAR** como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00h, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, las partes deberán ingresar a la reunión a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19739194>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito

hjmc

Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b782a89f914fc9cef57068c59baa8c5d6a11a81d5808dd512203aee955d78fe5**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARY ALFONSO GONZALEZ
DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00396-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el escrito de desistimiento que fuera presentado por parte de la apoderada de la promotora de la litis, se observa que el mismo cumple con los requisitos de que trata el artículo 314 del CGP aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS.

Así las cosas, se tendrá por DESISTIDA la presente demanda ordinaria laboral incoada por MARY ALFONSO GONZALEZ, en contra de AFP PORVENIR S.A., y de COLPENSIONES, advirtiendo que para todos los efectos legales esta decisión cuenta con efectos de una sentencia absolutoria, como lo dispone el artículo 314 del CGP.

Como quiera que se desistió de la totalidad del petitum y en contra de la totalidad del extremo pasivo, se tendrá por terminado el presente proceso y se ordenara el archivo de las presentes diligencias.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda ordinaria laboral que fuera presentado por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ORDINARIO LABORAL de MARY ALFONSO GONZALEZ, en contra de AFP PORVENIR S.A., y de COLPENSIONES de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CONDENAR a la demandante al pago de las Costas del proceso. Liquidense por secretaría incluyendo la suma de \$1.160.000 como valor en que se estiman las agencias en derecho.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias, previas las des anotaciones del software de gestión de procesos con que cuenta la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

hjmc



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be60042cb282b080193b8296d2e283f1e991aeac2b5c9497361e5a956aeb7**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2018 00532

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLADYS GARZÓN CIFUENTES
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00532-01

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., Pasa al Despacho del señor Juez, pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de la parte demandante en el sentido que se ordene la entrega de los títulos consignados a su favor. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

A efectos de resolver la solicitud presentada, se observa en la página del Banco Agrario de Colombia la existencia del **Título No. 400100008912225** por un valor de UN MILLÓN DE PESOS (**\$1.000.000**) proveniente de **PORVENIR S.A.** y el **Título No. 400100008931386** por un valor de UN MILLÓN DE PESOS (**\$1.000.000**) proveniente de **PROTECCIÓN S.A.**

Ahora bien, se evidencia que el valor de los depósitos judiciales cubre la condena en costas a cargo de las demandadas Porvenir S.A y Protección S.A., la cual se aprobó a favor de la parte demandante.

Así las cosas, se ordenará el pago del título en la forma que fue solicitado, al no avizorarse impedimento para el efecto.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100008912225 por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) a la demandante GLADYS GARZÓN CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No 51.827.011 de Bogotá D.C., o a su apoderado una vez allegue poder ratificando la facultad de recibir.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100008931386 por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) a la demandante GLADYS GARZÓN CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No 51.827.011 de Bogotá D.C., o a su apoderado una vez allegue poder ratificando la facultad de recibir.

TERCERO: Una vez se cumplan las órdenes aquí impartidas, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252c216be35da7ac3411c0790fb0e6d3578bd2b83c1737435ff5f5e63b966d94**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA CONSUELO PARRA HURTADO
DEMANDADO: PROTECCION S.A. - DEYANIRA CORTES MARTINEZ.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-214-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto que el apoderado de la actora informó mediante memoriales de que existe proceso ordinario laboral radicado 2020 364, cuyo trámite correspondió al JUZGADO 32 LABORAL de este mismo circuito, en el que se pretenden de parte de la encartada PROTECCION S.A., las mismas acreencias y respecto del mismo causante, previo a continuar con el trámite de las presentes diligencias, se ordena oficiar al JUZGADO 32 LABORAL de este circuito judicial a fin de que se sirva certificar el estado actual del expediente 11001310503220200036400, indicando si se encuentra notificada la totalidad de la parte pasiva, del auto admisorio de la demanda, en caso afirmativo, la fecha en que se surtió la misma, lo anterior, con el fin de resolver sobre la solicitud de acumulación de procesos aquí solicita.

Por secretaría oficiase como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de octubre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

hjmc

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9336ab427320e846e2c90615a08b0c63f5f5ee85dab1e06b63195dfc88c9ea97**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARGOTH AIDEE OVALLE PEREZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00007-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto llegó del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

A CARGO DE PORVENIR S.A.:

| | |
|---|---------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: | <u>\$1.000.000</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: | <u>\$1.160.000</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN: | <u>\$0</u> |
| TOTAL: | <u>\$2.160.000</u> |

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (**\$2.160.000**) a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la demandante, conforme a la parte resolutive del fallo de primera y segunda instancia.

A otro punto, teniendo en cuenta el memorial de renuncia de poder allegado por la firma **BP ABOGADOS**, suscrito por **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.140.467 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 199.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.016.019.370 y portador de la Tarjeta Profesional N° 267.511 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; **JAIR FERNANDO ATUESTA REY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.510.758 y portador de la Tarjeta Profesional N° 219.124 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; **DEIBY CANIZALES ERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.952.124 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 132.014 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; **JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN**,

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2019 00007

identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.276.600 y portador de la Tarjeta Profesional N° 319.323 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; **ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.969.989 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 208.227 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; **JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.023.911.757 y portador de la Tarjeta Profesional N° 275.091 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y **ROXANA CELY SOLER**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.013.647.355 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 278.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; la misma se ACEPTA.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias, previo denotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 07 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb40aafaaa50e6afa436665fa0191f92eb13d00fd829faca2c83deac76de6b**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO MONTOYA MEJIA
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00283-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto llegó del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

A CARGO DE PORVENIR S.A.:

| | |
|---|---------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: | <u>\$1.000.000</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: | <u>\$0</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN: | <u>\$0</u> |
| TOTAL: | <u>\$1.000.000</u> |

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de Un millón de pesos (**\$1.000.000**) a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la demandante, conforme a la parte resolutive del fallo de primera y segunda instancia.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias, previo denotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 07 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c12f108397ebe9ec1b96172880a269f9dcbd5706eb2163696eea3a423a653a4**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2019 00326

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA SOFÍA MARTÍNEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00326-01

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., Pasa al Despacho del señor Juez, pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de la parte demandante en el sentido que se ordene la entrega del título consignado a su favor. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

A efectos de resolver la solicitud presentada, se observa en la página del Banco Agrario de Colombia la existencia del **Título No. 400100008959883** por un valor de DOS MILLONES DE PESOS (**\$2.000.000**) proveniente de **PORVENIR S.A.**

Ahora bien, se evidencia que el valor del depósito judicial cubre la condena en costas a cargo de la demandada Porvenir S.A, la cual se aprobó a favor de la parte demandante.

Así las cosas, se ordenará el pago del título en la forma que fue solicitado, al no avizorarse impedimento para el efecto.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100008959883 por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) a la apoderada MARIA ALEJANDRA TELLEZ MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.378.131 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No 179.028 del C.S. de la J. quien cuenta con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: Una vez se cumplan las órdenes aquí impartidas, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2019 00326

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8c9c660c87eca199ffbe145b1fa522c4a8defaaa24256eb797dad141ab4e1**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Laboral 011 2019 00798

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: OVIDIO LOZANO
DEMANDADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A., E. S. P.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00798-01

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la pasiva esgrime el pago de la obligación, soportando su dicho en los depósitos judiciales constituidos por ella.

Así las cosas, se observa en la página del Banco Agrario de Colombia la existencia del **Título No. 400100008377861** por un valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (**\$7.900.000**) proveniente de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A., E. S. P.**

Ahora bien, se evidencia que el valor del depósito judicial cubre la condena en costas, la cual se aprobó a favor de la parte demandante.

Por lo anterior, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación (art. 461 C.G.P.) y se ordenará el pago del título en la forma que fue solicitado, al no avizorarse impedimento para el efecto.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No 400100008377861, por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (**\$7.900.000**) al apoderado JAIME ANDRÉS CÁRDENAS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.882.724 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No 137.409 del C.S. de la J. quien cuenta con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo laboral promovido por OVIDIO LOZANO contra EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A., E. S. P., por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CUARTO: Una vez se cumplan las órdenes aquí impartidas, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 07 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461d327e035ab232697b81c6c63eb5be2a92f7fc63999e294451d2fcdcfb97ab**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RODRIGO MONTENEGRO CAJIGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-266-01

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo que la parte actora no realizó los trámites tendientes a notificar a la pasiva el auto admisorio de la demanda de fecha 06 de febrero de 2023, pese a que ya transcurrió más de seis meses desde que se ordenó su notificación, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CST, por lo que se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

hjmc

Código de verificación: **4d572977b8505ba766d10bd08e5083bab68f79354de1a93a4f56815a84218e68**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
ACCIONANTE : LIBAN GUILLERMO DELGADO RUIZ
ACCIONADOS : ECOLOGIA DE COLOMBIA SOSTENIBLE SAS
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2020 00490 00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Presentado dentro de termino el recurso de reposición en contra del auto adiado 10 de noviembre de 2022, por parte de la parte pasiva a través de apoderado judicial, el despacho reconocerá en primera medida personería adjetiva en calidad de apoderado de la demandada a FABIO ROGELIO CARDENAS HIGUERA identificado con C.C. 19495621 y portador de la T.P. N° 43419 del C.S. de la J.

Estudiado los fundamentos del medio de impugnación el despacho, se repondrá la decisión adoptada en la providencia confutada, con base en las siguientes razones:

Con fecha 12 de agosto de 2021, se remitió al buzón electrónico de este despacho memorial contentivo del poder otorgado por la demandada al abogado FABIO ROGELIO CARDENAS HIGUERA; en el mismo mensaje de datos se aportó escrito de contestación de la demanda; el referido mensaje fue en época anterior a que se realizara en debida forma los actos tendientes a la notificación personal; de ahí que fuerza dar aplicación al inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., teniendo por notificada por conducta concluyente a la parte pasiva a partir del auto que así lo decidiera.

Como quiera que las anteriores situaciones no fueron analizadas en el auto atacado, se debe reponer dicho proveído, para en su lugar tener por notificada por conducta concluyente a la parte pasiva, a partir de la presente providencia.

Por lo anterior, considerando que, junto con el escrito de poder, se aporta escrito de contestación de demanda, que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, en uso de los principios de economía y celeridad

hjmc



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

procesal que gobiernan esta clase de actuaciones se tendrá por contestada la demanda.

Seria del caso continuar con el trámite pertinente, si no fuera porque se observa que en el presente proceso la parte demandada ya contestó la demanda y no se ha efectuado audiencia prevista en el art. 77 del CPT y SS, de ahí que se advierte que cumple con los requisitos previstos en el numeral 1.2 del artículo 1° del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que SE DISPONE remitirlo al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá conforme al Art. 1 del mentado acuerdo para lo de su competencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva en cáliba de apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder allegado al(a) profesional del derecho **FABIO ROGELIO CARDENAS HIGUERA** identificado con C.C. 19495621 y portador de la T.P. N° 43419 del C.S. de la J.

SEGUNDO: REPONER, la decisión recurrida adoptada mediante auto adiado 10 de noviembre de 2022,

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a ECOLOGIA DE COLOMBIA SOSTENIBLE SAS, a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ECOLOGIA DE COLOMBIA SOSTENIBLE SAS.

QUINTO: REMITIR al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá conforme al Art. 1 del mentado acuerdo para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

hjmc



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 10 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 132 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40a8a77759676ccded22d22d9e8f9b80532e6f5d627f2756225b502b6a1d8909**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL DAVID MEDINA ALCAZAR
DEMANDADO: ANA ISABEL RICO, CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIOS & CIA LTDA, HENRY PERILLA RICO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00507-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo que la parte actora no realizó los trámites tendientes a notificar a la pasiva el auto admisorio de la demanda de fecha 29 de septiembre de 2021, pese a que, mediante memorial recibido en el buzón electrónico de este despacho indico que realizo dicho acto de forma electrónica, sin embargo, no aporta constancia que de efectiva certeza de que su mensaje haya sido recibido por el destinatario, como quiera que, ya transcurrió más de seis meses desde que se ordenó la notificación, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CST, por lo que se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

hjmc

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1c636fc4880fba27893ee0b1ad479f557ac1824c444ce3a5205ec4c7b2794c**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Ordinario Laboral 011 2020 00101

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS IGNACIO RODRÍGUEZ VARELA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00101-01

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto llego del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

A CARGO DE COLFONDOS S.A.:

| | |
|---|--------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: | <u>\$1.000.000</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: | <u>\$0</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN: | <u>\$0</u> |
| TOTAL: | <u>\$1.000.000</u> |

A CARGO DE SKANDIA S.A.:

| | |
|---|--------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: | <u>\$2.000.000</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: | <u>\$0</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN: | <u>\$0</u> |
| TOTAL: | <u>\$2.000.000</u> |

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (**\$1.000.000**) a cargo del demandado **COLFONDOS S.A.** y de UN MILLÓN DE PESOS (**\$1.000.000**) a cargo del demandado **SKANDIA S.A.** a favor del demandante; y de UN MILLÓN DE PESOS (**\$1.000.000**) a cargo del demandado **SKANDIA S.A.** a favor del llamado en garantía **MAPFRE**, conforme a la parte resolutive del fallo de primera y segunda instancia.

A otro punto, se **ACEPTA** la renuncia al poder conferido por la demandada COLFONDOS S.A. a la abogada JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con cédula de ciudadanía N° 53.140.467 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 199.923 del C.S. de la J.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias, previo denotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8461e55c13ed5bd09bb4052daf1a465a40952915eb04e273c074a282ef0831**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ MELITON PINZÓN
DEMANDADO: C. I. FLORES COLON LTDA.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-007-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la reforma a la demanda fue adecuada conforme se requirió, la misma cumple con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS, por lo que se **admite** y de ella se corre traslado a la pasiva por cinco (5) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de octubre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8992181cb859cdf88c189bd9daf77a011d47edf14a736db2d0c3c4988bfd4fed**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:13 AM

hjmc

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PAOLA MAYERLY BERNAL QUINTERO
DEMANDADO: CORPORACIÓN NUESTRA IPS Y MEDIMÁS EPS.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-088-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se evidencia que la parte actora atendió lo requerido en auto anterior; así las cosas, se tiene que dicha parte remitió la notificación personal a la encartada CORPORACION NUESTRA IPS, mediante comunicación electrónica del 13 de septiembre de 2023, a través del canal digital info@miips.com.co, mismo que la pasiva tiene dispuesto para recibir notificaciones judiciales, según entera el certificado de existencia y representación legal, de dicha comunicación el servidor de destino dio acuse de recibo el día 13 de septiembre de 2023.

En ese orden de cosas, el termino de traslado para dar contestación a la demanda corrió entre el día 25 de septiembre y el día 6 de octubre de 2023, sin que dentro del mismo dicha parte haya aportado escrito de contestación de la demanda, por lo que se tendrá por no contestada la demanda por parte de CORPORACION NUESTRA IPS.

Finalmente, seria del caso continuar con el trámite pertinente, si no fuera porque se observa que en el presente proceso la parte demandada ya contestó la demanda y no se ha efectuado audiencia prevista en el art. 77 del CPT y SS, de ahí que se advierte que cumple con los requisitos previstos en el numeral 1.2 del artículo 1° del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que SE DISPONE remitirlo al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

hjmc



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de octubre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6e26f04588d0f493aa595f4568e178bc22008f0941c99c31735e25a610a1b6**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

hjmc



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MEYER BIBLIOWICKZ KATZ
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-135-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se observa que la entidad demandada COLPENSIONES, a CAL Y NAF ABOGADOS SAS, identificada con el NIT 900.822.176-1, se dispondrá reconocerles personería adjetiva para actuar a la referida sociedad en los términos y para los efectos de los poderes aportado, y en atención a los principios de economía y celeridad procesal que gobiernan ésta clase de actuaciones se dará aplicación al inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., por lo que se tendrá por notificada por conducta concluyente para todos los efectos legales a partir de la notificación de la presente providencia a COLPENSIONES.

Por lo anterior, considerando que, junto con el escrito de poder, se aporta escrito de contestación de demanda, las que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, en uso de los principios de economía y celeridad procesal que gobiernan esta clase de actuaciones se tendrá por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.

Finalmente, sería del caso continuar con el trámite pertinente, si no fuera porque se observa que en el presente proceso la parte demandada ya contestó la demanda y no se ha efectuado audiencia prevista en el art. 77 del CPT y SS, de ahí que se advierte que cumple con los requisitos previstos en el numeral 1.2 del artículo 1° del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que SE DISPONE remitirlo al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

hjmc



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de octubre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381a0daf0d8254e9df0ad01337b7c4ebf087b23e1b9da369d68b38a798125fb3**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

hjmc

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: IMELDA AREVALO RANGEL
DEMANDADO: JUAN PABLO PRADA SERRANO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-176-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se conmina a la parte demandante para que acredite en debida forma el acto procesal de notificación, o continúe agotando los trámites pertinentes en aras de notificar al extremo demandado y de esta manera integrar debidamente el contradictorio y poder continuar con el trámite procesal a lugar, tenga en cuenta para ello las prescripciones del art 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del CGP, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 30 del CPT y párrafo, que permite ordenarse el archivo de las diligencias, se le confiere para el efecto un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

hjmc

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfef78f71aeff989340753a49965ac1fcdf343dcd67b1ce38760eb5db117cdf1**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LADIS JOHANNA ROBLES
DEMANDADO: HOTELES DECAMERON COLOMBIA SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-180-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se conmina a la parte demandante para que acredite en debida forma el acto procesal de notificación, o continúe agotando los trámites pertinentes en aras de notificar al extremo demandado y de esta manera integrar debidamente el contradictorio y poder continuar con el trámite procesal a lugar, tenga en cuenta para ello las prescripciones del art 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del CGP, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 30 del CPT y párrafo, que permite ordenarse el archivo de las diligencias, se le confiere para el efecto un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

hjmc

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9532fab6b2bfd1afaad7045059789879d5e60f4d8d681da68ef7fe11f4b7efe**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario 011 202200276

PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE JOSE HOOVER OSORIO MARIN
DEMANDADO GESTIÓN Y TRANSPORTES MURAR S EN C y
JULIÁN MURCIA ARDILA.
RADICACIÓN 11001-31-05-011-2021-00269-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Observa el despacho que **GESTIÓN Y TRANSPORTES MURAR S EN C y JULIÁN MURCIA ARDILA.**, confirieron poder a **GLADYS SIERRA DE VASQUEZ**, identificada con CC 41.643.483, y portadora de la TP No. 51.990 del C S de la J, actuando en calidad de apoderado judicial en su orden, se dispondrá reconocerles personería adjetiva para actuar en los términos y para los efectos de los poderes aportados.

Revisado el escrito de contestación de demanda aportado, se tiene que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, razón por la que se tendrá por contestada la demanda por parte de **GESTIÓN Y TRANSPORTES MURAR S EN C y JULIÁN MURCIA ARDILA.**

Seria del caso continuar con el trámite pertinente, si no fuera porque se observa que en el presente proceso la parte demandada ya contestó la demanda y no se ha efectuado audiencia prevista en el art. 77 del CPT y SS, de ahí que se advierte que cumple con los requisitos previstos en el numeral 1.2 del artículo 1° del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, por lo que SE DISPONE remitirlo al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá conforme al Art. 1 del mentado acuerdo para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario 011 202200276

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82243c7035150dd72848df46baf30047340618f3f435332d760e5b7acb58a727**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FILIBERTO SANCHEZ MENDEZ
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LAS AMERICAS PH
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-284-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Observa el despacho que, la parte demandante agoto el acto procesal de notificación del auto admisorio de la demanda según consta en el memorial visible dentro del archivo 09 del expediente digital, el cual entera a este estrado que el acto en mención se tramito en la forma avalada por el art 8 de la ley 2013 de 2022, a través de comunicación dirigida el día a treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la dirección electrónica sasiglo21@gmail.com, misma de que dispone el demandado para recibir notificaciones judiciales según lo informa el certificado de existencia y representación legal que milita dentro del expediente.

Respecto de dicha comunicación, cumple la parte activa en aportar la trazabilidad respectiva que da cuenta de que el servidor de correo electrónico del destinatario dio acuse de recibo el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y que fue abierto el mensaje, por tanto, para este despacho se tiene por surtida la notificación personal en los términos de la norma citada.

Así las cosas, se tiene que el traslado de diez días hábiles para dar contestación a la demanda corrió entre el día 2 y el día 16 de junio de 2023.

Dentro del expediente se extraña la contestación a la demanda a pesar de que la parte pasiva fue enterada efectivamente del presente proceso en su contra, por lo que se tendrá por no contestada la demanda, y se surtirán los efectos respectivos.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LAS AMERICAS PH dese aplicación a los efectos respectivos.

hjm



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las 09:00h, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, las partes deberán ingresar a la reunión a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19738741>.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c3643aee0c1014bce7eb8f7306aa772cf997ec07210b334e042260438ff35e**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: CODENSA S.A..
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-578-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo que la parte actora no realizó los trámites tendientes a notificar a la pasiva el auto admisorio de la demanda de fecha 06 de febrero de 2023, pese a que ya transcurrió más de seis meses desde que se ordenó su notificación, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CST, por lo que se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

hjmc

Código de verificación: **23c20f5742be578af907c6add210a97162272ea49683ecf715662bff4071aa40**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CECILIA ADRIANA ALVAREZ CABRERA
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00016-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto llegó del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

A CARGO DE PORVENIR S.A.:

| | |
|---|-------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: | <u>\$500.000</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: | <u>\$0</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN: | <u>\$0</u> |
| TOTAL: | <u>\$500.000</u> |

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (**\$500.000**) a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la demandante, conforme a la parte resolutoria del fallo de primera y segunda instancia.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias, previo denotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 07 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2753b0efc10a74e7fc786d6bfb88658e8f4179706c1551083df3573bc301f66b**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2021 00333

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULY MILEIDY SANCHEZ ORTIS
DEMANDADO: AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES Y
ECOPETROL S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00333

Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Entra el Despacho al estudio del presente asunto, que los apoderados de las sociedades que componen la pasiva presentaron escrito de subsanación de la contestación dentro del término legal, obrante en los archivos 6 y 17 del expediente digital, y, revisado el escrito de subsanación de la contestación de la demanda, se observa que con el mismo se aclaran y corrigen las imprecisiones indicadas por el despacho en el proveído del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Por tanto, por encontrarse subsanado en debida forma y, en vista que la contestación y sus anexos cumplen los requisitos contemplados en el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda.

Ahora bien, se procede a estudiar la solicitud de llamamiento en garantía realizada por la demandada **ECOPETROL S.A.**, y teniendo en cuenta que el mismo acredita los presupuestos normativos del art. 64 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS; ordenando en consecuencia la notificación y traslado de la demanda y el escrito de llamamiento en garantía a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** (archivo 09) tenga en cuenta para ello las prescripciones del art 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del CGP, trámite que corre por la parte interesada.

En consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES** y por parte de **ECOPETROL S.A.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la demandada (ECOPETROL S.A.) contra la sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por el término legal de diez (10) días, en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Córrasele traslado notificando al representante legal de la llamada en garantía o a quien haga sus veces en la forma prevista por el art 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del CGP, para que en el término legal de diez (10) días intervengan en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. _179_ dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8075a3e29df324d0286d138e4699b1dd3a65afd2a5c65194cde105b918d3f7e2**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FEDERICO GUILLERMO ROA QUIÑONEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00440-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto llegó del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

A CARGO DE PORVENIR S.A.:

| | |
|---|---------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: | <u>\$2.320.000</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: | <u>\$0</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN: | <u>\$0</u> |
| TOTAL: | <u>\$2.320.000</u> |

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (**\$2.320.000**) a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante, conforme a la parte resolutive del fallo de primera y segunda instancia.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias, previo denotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO



Ordinario Laboral 011 2021 00440

JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 07 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
Electrónico No. 179 dispuesto en el Micrositio por el
Consejo Superior de la Judicatura en la página de la
Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30db6ae4ec3e3066fc03ae8ae15656d8a8ded578c629678670df80a03164281d**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AMPARO RAMIREZ NIVIA
DEMANDADO: COLPENSIONES y otros
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00229-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se **RECONOCE** personería adjetiva a la UNION TEMPORAL W&WLC UT, bajo el NIT 901729847-1, como apoderado principal, y a DIANA CAROLINA SANCHEZ BOCANEGRA, identificada con CC No. 1.110.514.635 y TP No. 249.248, como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder aportado.

Ahora bien, revisado que el escrito de contestación de la demanda se adecuó conforme fuera exigido, se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

Finalmente, Se dispone, **SEÑALAR** como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las 10:00h, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPTSS,, como también la prevista en el art 80; diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, las partes deberán ingresar a la reunión a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19758601>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

hjmc

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe94c6d24aaa8de7d63b480ac9f1673fcef1ea0e13a1579f209c8992f9f53b**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
ACCIONANTE : ROBERTO DIAFERIA MALTEMPI
ACCIONADOS : COLPENSIONES
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2022 00351 00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Presentado dentro de termino el recurso de reposición en contra del auto adiado 11 de abril de 2023, por parte de la parte activa a través de apoderado judicial, el despacho reconocerá en primera medida personería adjetiva en calidad de apoderado de la actora a IVAN MAURICIO RESREPO FAJARDO identificado con C.C. 71.688.624 y portador de la T.P. N° 67.542 del C.S. de la J.

Estudiado los fundamentos del medio de impugnación el despacho, repone la decisión adoptada en la providencia confutada, para en su lugar admitir la demanda, teniendo en cuenta que el escrito contentivo de la misma cumple con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS, se admitirá y de la misma se correrá traslado a las demandadas conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPT y SS.

Conforme con las disposiciones del art 48 de la ley 2080 de 2021, notifíquese al MINISTERIO PUBLICO, y remítase copia de la presente providencia, de la demanda y de sus anexos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva en cálida de apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder allegado al(a) profesional del derecho **IVAN MAURICIO RESREPO FAJARDO** identificado con C.C. 71.688.624 y portador de la T.P. N° 67.542 del C.S. de la J.

hjmc



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

SEGUNDO: REPONER, la decisión recurrida adoptada mediante auto adiado 11 de abril de 2023.

TERCERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **ROBERTO DIAFERIA MALTEMPI**, en contra de **COLPENSIONES** y de **PORVENIR**.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando personalmente a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o como lo disponen los art 41 del CPTYSS, 291 y 292 del CGP, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro de los diez (10) días hábil siguiente al de la notificación personal de este auto.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al MINISTERIO PUBLICO, en los términos del art. 48 de la ley 2080 de 2021, remítase además copia de la demanda, la subsanación y sus correspondientes anexos.

SEXTO: REMITIR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DELESTADO, a través del buzón de correo electrónico, copia de la presente providencia, de la demanda y de sus anexos.

SEPTIMO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tenga en su poder relacionadas con el presente asunto.

La parte demandante procederá a adelantar los trámites necesarios para la notificación de la demanda con sus anexos y de esta providencia a los señalados en precedencia, de conformidad con lo preceptuado en el art 8 de la ley 2213 de 2022, o de conformidad con los artículos 41 del CPTYSS y 291 y subsiguientes del CGP.

Finalmente una vez notificada en debida forma a los vinculados y transcurrido el término para dar contestación a la demanda, regresa de manera inmediata el proceso al Despacho para continuar con el trámite y emitir pronunciamiento de manera concentrada de las contestaciones que obran en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
Juez

hjmc



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1bf39d254473825c8224409585c2f72c0d2e38312594386bbc3792c3f0f7ed3**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CONSUELO DEL CARMEN OSPINA DE MORENO
DEMANDADO: ANV SOLUCIONES DIGITALES SAS Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-352-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente no se observa que la parte actora haya aportado escrito de subsanación de la demanda, como fuera requerido mediante auto anterior, Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el termino otorgado,

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por CONSUELO DEL CARMEN OSPINA DE MORENO, en contra de ANV SOLUCIONES DIGITALES S.A.S, DANIEL HERNEYN PUERTA SÁNCHEZ. NOTARIA 30 DEL CIRCUITO DE BOGOTA, toda vez que no se allegó subsanación dentro del plazo concedido.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las diligencias a la parte actora, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

hjmc

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc483a5813dfcb8fa3b05e71f34a9dfc2889239c231bb4c0082eaa92fa233ff**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SONIA PATRICIA PERDOMO ANDRADE
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y SKANDIA AFP
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00297

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Entra el Despacho a revisar el presente asunto, se observa que el apoderado de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, interpone recurso de apelación contra el auto de fecha 19 de octubre de 2023, que negó el llamamiento en garantía formulado dicha Administradora de Fondos de Pensiones, respecto de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S. A.**, por las razones esbozadas en precedencia, considerando que la no comparecencia de la llamada en garantía vulnera el debido proceso.

Así las cosas, al haberse presentado dentro del término legal y encontrarse dentro de las providencias susceptibles de apelación previstas en el numeral 1 del artículo 65 del CPT Y SS, se concederá para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** contra la providencia de fecha 11 de octubre de 2023 el en efecto **SUSPENSIVO**.

De otra parte, revisado el escrito de subsanación arrimado por **PORVENIR S.A.** se observa que el mismo sana las falencias señaladas en auto anterior reuniendo así los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo que se ordena tener por contestada la demanda a su instancia.

En virtud de lo anterior, se dispone:

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral por parte de **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la convocada a juicio **SKANDIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, en el efecto suspensivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9143a9eb403e6ab5b92bd6a52c9a75c43c146ebd768f13b2e63b1a47e379d16**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIRIAM CARDONA VALENCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00460

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Tres (03) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Entra el Despacho al estudio del presente asunto, que la apoderada de la entidad convocada a juicio presentó escrito de subsanación de la contestación dentro del término legal, obrante en el archivo 08 del expediente digital, y, revisado el escrito de subsanación de la contestación de la demanda, se observa que con el mismo se aclaran y corrigen las imprecisiones indicadas por el despacho en el proveído del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Por tanto, por encontrarse subsanado en debida forma y, en vista que la contestación y sus anexos cumplen los requisitos contemplados en el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda.

Ahora bien, encuentra el despacho que es del caso aclarar la providencia del 24 de octubre de 2023, toda vez que claramente se dispuso dentro del numeral tercero de la parte resolutive:

SEGUNDO: TENER *por notificada por conducta concluyente a las entidades que conforman la pasiva, esto es, **LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.***

Es de esta manera que conforme al artículo 285 del CGP, se hace necesario **corregir** el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia fechada 24 de octubre de 2023, en el sentido de indicar que se tiene por notificada por conducta concluyente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y no por parte de **LA NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ACLARAR el auto del 25 de octubre de 2023, en el sentido de indicar que se tiene por notificada por conducta concluyente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con la parte motiva.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar de manera concentrada las audiencias contempladas en el artículo 77 del CPTSS, esto es la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las 2.30 P.M, así mismo se advierte que esta diligencia se llevará de manera concentrada-virtual, a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/19779567>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c06b7d732c0b28ec2ebd62918fbbb8102b11ca546047600c9103db4a793b2a7**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RUBEN DARIO BARBOSA LOZANO
DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL CARAVANA.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-043-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se DISPONE reprogramar la diligencia prevista para el día 17 de noviembre de 2023 a las 11:00h, la cual se llevara a cabo el día 21 de noviembre de 2023, a las 14:30h, a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19502337>.

Adviértase a las partes que una vez agotada las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011

hjmc

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e28cc5bde8742888ccb300deae4422b86b0202280729dccd99cf56eef8bd49**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RUBEN DARIO BARBOSA LOZANO
DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL CARAVANA.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-043-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se DISPONE reprogramar la diligencia prevista para el día 17 de noviembre de 2023 a las 11:00h, la cual se llevara a cabo el día 21 de noviembre de 2023, a las 14:30h, a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19502337>.

Adviértase a las partes que una vez agotada las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0179 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011

hjmc

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602dabcad6b34b0ca538a4047c1eb7c84bda0478f91b19efc6e738d066b42c4f**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MÓNICA PINZÓN SÁNCHEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES , COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2023-00197

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Tres (03) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Entra el Despacho a revisar el escrito de subsanación de la contestación de la demanda, se observa que fue presentado de forma extemporánea, toda vez que el proveído del veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fue notificado por estado el veintitrés (23) de octubre de la presente anualidad, venciendo el término para subsanar el día treinta (30) de octubre de la misma anualidad, por lo que conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPTSS, se dispone:

PRIMERO. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la demandada **PROTECCION S.A,** a la Doctora **MARIA CAMILA MUÑOZ RESTREPO,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.036.680.826, portadora de la Tarjeta Profesional 367.503 del C.S. del J. del C.S. de la Judicatura, para los fines y en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda ordinaria laboral por parte de **PROTECCION S.A.**

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar de manera concentrada las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, esto es la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, junto con la de Tramite y de Juzgamiento, el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las 10.00 A.M, así mismo se advierte que esta diligencia se llevará de manera concentrada y virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/19772910>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 179
dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la
página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a66dfe9d55632e1d049c16703560a2a8a757511e9ac692af1a50c0fb6edf2**

Documento generado en 07/11/2023 07:32:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**